

CAPÍTULO 1

Hacia una reforma judicial feminista

Javier Martín González y Gabriel M A Vitale

La reforma judicial feminista es un debate que viene instalándose desde diferentes espacios en un contexto que atraviesa una crisis sin precedentes: la visión de las personas sobre el Poder Judicial. Esta situación, alcanza un grado de negatividad preocupante con altos índices de descreimiento y reprobación.

Prácticamente nueve de cada diez argentinos (86,3 por ciento) dicen que no confían en la justicia argentina. La crítica es tan masiva que recorre todas las clases sociales y opiniones políticas. En primer lugar, es una opinión que surge de la experiencia personal de buena parte de los ciudadanos: causas judiciales y litigios que no se resuelven durante años. A esto se agrega la crítica por la falta de independencia del Poder Judicial, tanto respecto del poder político como del poder económico. “El dato es elocuente –señala Bacman–. Existe una bajísima credibilidad en la justicia de nuestro país. El 86,3 por ciento de los argentinos manifiesta que en realidad cree poco y nada en la justicia. El clima de época que involucra por estos tiempos a la justicia es realmente preocupante...”⁸

No hace falta profundizar acerca del daño que la situación le produce a las instituciones, al tejido social y a nuestra convivencia democrática. Sin Justicia, no hay Estado de Derecho posible. Sin Justicia Social, no existe protección de los derechos humanos.

Eso que varias décadas atrás, juristas de la talla de Mauro Cappelletti - en Italia- o Augusto Mario Morello –de este lado del Océano- llamaron “tutela judicial efectiva y eficiente”.

Pero la democracia no trata a todas y todos por igual. Y en el Poder Judicial se replica internamente lo que ocurre en la sociedad. Estamos ante una lucha preponderantemente patriarcal: no sólo en la concepción, visualización e identificación de los delitos de género y de violencia familiar, sino también, en la estructura de los cargos que ocupan magistradas y magistrados dentro de la administración de justicia.

Ese techo de cristal es un dato objetivo que debemos analizar. En el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires se desempeñan 11.763 hombres y 15.328 mujeres, los cargos de Magistrados alcanzan el 60% (727) mientras que las magistradas el 40% restante (468).

⁸ Fuente CEOP <https://www.pagina12.com.ar/16883-crisis-de-credibilidad-en-la-justicia-argentina>

Asimismo, dentro del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires los Fiscales, Asesores y Defensores alcanzan el 55% (635) y las mujeres el 45 % (517).

En el Ministerio Público Nacional de un total de 272 fiscales solo 72 son mujeres. La situación es aún más desigual en las fiscalías generales. El mapa de género del MPF indica que hay 15 mujeres en esos puestos sobre un total de 85.

La propuesta es pensar, de manera integral, esta desigualdad de fuerzas.

La jurista, socióloga y filósofa italiana Tamar Pitch participó del Foro de Mujeres del Movimiento Nacional y Popular sobre políticas antipunitivas contra la violencia de género planteando la necesidad de continuar impulsando agendas públicas e iniciativas políticas vinculadas a las batallas históricas del movimiento de mujeres. La violencia contra las mujeres es utilizada en políticas de castigo utilizando su figura como víctima para dirimir esas cuestiones de poder. El derecho penal no es la respuesta a todos los males que padece la justicia, (...) no hay soluciones verdaderas y propias, tienen que ser políticas...El problema es cultural...Las movilizaciones de las mujeres, si bien no influyen directamente en el ordenamiento jurídico, seguramente con el tiempo tienen efecto sobre el derecho. Lo que es importante además es que sirven para cambiar las cabezas de los que deben aplicar las normas jurídicas. Sirven para concientizar (...)

En la Argentina muere una mujer cada 30 horas, víctima de las violencias machistas, por lo cual debemos promover la reflexión colectiva. “Eso lo intentan reprimir los hombres. Son ellos los que se resisten a los avances de las mujeres.”

La ley denomina como “víctimas” a las personas que sufren la violencia. El primer problema se encuentra, como ya manifestamos, en que la ley en ningún momento menciona expresamente a las mujeres.

Un segundo problema es identificable, siguiendo a Tamar Pitch (2003), en el hecho que el empleo de la palabra víctima pareciera quitar el carácter colectivo al problema. En el caso de la violencia contra las mujeres, la “victimización” genera una individualización del problema. Así, se convierte en el problema de una mujer específica: la víctima -única- de la violencia, y no en un problema de las mujeres, es decir, un problema social. Por lo tanto, las medidas que se toman para solucionar esta cuestión son de carácter individual y no social. “Construir la situación como una relación entre víctimas y culpables, además de implicar una simplificación cognitiva del problema también implica su “reducción” política –de un asunto de política social, económica, médica a un asunto de justicia penal-.”⁹

La justicia penal esta siempre basada en la responsabilidad individual. El esquema que abre Pitch se referiría entonces a una división “víctima- culpable”, dejando a un lado a los otros actores que pueden intervenir, como también las otras causas que rodean (o generan) un acto de agresión. Hay que entender los límites del derecho penal y no otorgarle plena potestad a los fines de

⁹ Violeta Cánave, Revista Derecho y Ciencias Sociales. Febrero 2010. Nº2.Pgs.187-201. ISSN 1852-2971 Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica. FCJyS.UNLP Por el ojo de la cerradura La Ley de Violencia Familiar de Santa Fe desde una perspectiva de género.

pensar que logre resolver todas las cuestiones que puedan atravesar las situaciones de violencia. Debemos pensar en términos de incluir necesariamente a los poderes ejecutivos, principalmente municipales y provinciales, y los poderes legislativos necesarios a los efectos de superar los obstáculos que se vayan presentando en el territorio.

Se debe coordinar constantemente, armar una estrategia integral a los efectos de generar esa corresponsabilidad estatal entre las y los distintas/os actoras/es, la proyección de políticas públicas, la creación de programas; y respaldarlos para intentar efectivizar los derechos de las personas que llegan a los estrados judiciales.

Las organizaciones sociales, las fundaciones, las distintas actoras y actores de la sociedad civil, deben incluirse en el proceso de concientización y capacitación constante, y esto brinda un marco adecuado para problematizar cada una de estas situaciones.

Así surgen las integraciones: para tensionar conceptos y permitirse (re)pensar la dirección y sentido que le damos al sistema penal, tanto desde la perspectiva de la política pública judicial como de la política pública criminal.

Tener una visión integradora contribuye a entender a la mujer como el sujeto político central, el sujeto de derechos.

Aquí nos detenemos. Allí, entonces, hay que acompañar. Y es donde se torna imperioso articular con los otros poderes del Estado en sus distintos estamentos, con las organizaciones sociales, con las y los referentes territoriales. Es necesario darle la debida entidad y aportarle herramientas al recorrido de empoderamiento y fortalecimiento (individual, y en ocasiones también colectivo) que realizan los diversos dispositivos. Y articularlos: territorio y juzgado, juzgado y territorio.

Entre ellos, toman un rol preponderante los espacios/encuentros de mujeres. Entendiendo que la premisa debe ser la de respetar la singularidad de los procesos de cada mujer; desandar desde un primer momento los tipos de violencias presentes en cada historia, comenzando por la simbólica. Sobre todo, teniendo en cuenta que no siempre viene configurado desde los inicios el reconocimiento de la propia mujer como víctima. Allí, entonces, se vuelve fundamental realizar escuchas activas y alojar la problemática; en una primera entrevista, hacer un diagnóstico de la situación (evaluando, entre otras cosas, factores de riesgo). Y considerando que son estos dispositivos territoriales los que, si la mujer se encuentra fortalecida y así lo demanda, la asesorarán y acompañarán en el proceso de denuncia. Indagando sobre redes, que es crucial para lo que vendrá; muchas veces no existen por fuera de la relación violenta y de la propia familia formada con ese varón. Lo que dificulta aún más la salida de ese círculo, la posibilidad de pensarse por fuera de dichos mecanismos envolventes y paralizantes, y de vislumbrar proyectos de vida libres de violencias.

Entonces, lo interesante de una mirada integral, de reconocer las limitaciones que tiene uno/a como operador/a, y de acudir en la búsqueda de vasos comunicantes con los otros poderes para lograr otro tipo de respuesta, superadora, respetando asimismo cada uno de los espacios en los que se desarrolla el trabajo de los organismos no gubernamentales, de las fundaciones, y de tantas y tantos que militan la cuestión. Allí podremos encontrar una respuesta contenedora para

ese sujeto político mujer que necesita un acompañamiento. Ese acompañamiento no se lo va a poder brindar sólo el sistema penal, y esto es lo que hay que entender: que ocurrirá sólo cuando, de manera coordinada con los juzgados de familia, con las y los referentes barriales y sociales, con los distintos dispositivos de políticas públicas que se encuentran en territorio se puedan cubrir también las necesidades del día a día. Y, en definitiva, se logre promover y facilitar el acceso a derechos, propendiendo a una cobertura integral (de salud, habitacional, educación, laboral); pudiendo integrarse (así, sí) en ese recorrido, los espacios penal y de familia. Hoy se puede afirmar que, si el país no estallo años atrás, fue justamente por la capacidad que tienen las redes de la sociedad civil de contener a las familias en los espacios más vulnerables (vulnerados) y desprotegidos de la provincia de Buenos Aires.

Por otro lado, se debe entender que hay una cantidad innumerable de varones que ejercen violencia con los cuales se puede trabajar; es decir: que haya un delito de desobediencia o un delito de lesiones en un conflicto intrafamiliar, no lo transforma en un “psicópata irrecuperable”. Distinto es el caso del feminicidio o del abuso sexual, que son delitos graves y donde ese trabajo se torna más difícil de pensar como factible. Pero en el 80% de los casos estamos ante la presencia de delitos leves o medios; entonces, en esa apertura las y los magistradas/os tienen la posibilidad de abordar la problemática de una manera más integral, trabajando con estos varones que ejercen violencia. De hecho, esto ha sucedido en programas que, una vez garantizada la integridad de la mujer víctima, se logra que ese grupo familiar sea acompañado por un referente social, por el municipio o por un programa específico; y comienza, así, a deshilacharse ese ciclo de violencia.

Ha sucedido en muchas oportunidades que en estos programas articulados por las/os propias/os magistradas/os, luego de varios fracasos, se han podido llevar adelante casos de personas que ingresan, que los transcurren y los finalizan con resultados sorprendentes; esos cursos son procesos en los cuales se trabaja principalmente con psicólogas/os y trabajadoras/es sociales, quienes acompañan el recorrido en determinada cantidad de encuentros con el fin de abordar las conductas violentas. Sobre esos trabajos, se logró que setenta y cinco personas no vuelvan a tener conflictos intrafamiliares; pero, además, que no vuelvan a transitar conflictos penales.

Respecto asimismo a posibles intervenciones con varones que ejercen violencia, otro ámbito interesante a desarrollar es el de lo comunitario. Esto es, la generación de espacios en los mismos barrios (espacios terapéuticos de abordaje individual; promover la conformación de grupos de varones; poner a disposición las distintas herramientas; facilitar la concreción de actividades de promoción de derechos y formación en género). Entendiendo que es importante y urge la necesidad de comenzar a idear un trabajo que aborde y ataque de raíz -y de manera temprana- las conductas y comportamientos machistas. Apuntar a los jóvenes, en este punto, es trascendental.

Asimismo, impulsar la proyección de acciones concretas que tiendan a una constante promoción de relaciones no violentas en todos los ámbitos donde los varones desarrollan sus actividades: laborales, recreativas o de esparcimiento (por qué no un partido de fútbol, por ejemplo). El

mensaje -con un propósito netamente preventivo- debe estar presente en el día a día: en el transporte, la vía, los espacios y las oficinas públicas, en los clubes, en la oficina.

En consonancia, sabemos que existen situaciones de riesgo que deben tenerse en cuenta en el abordaje con varones que ejercen (o ejercieron) violencia. Entre ellas:

- a) El dominio por parte del varón y los roles de género. Aquí juegan un rol preponderante los procesos de deconstrucción del varón y de fortalecimiento y empoderamiento de la mujer; el varón violento debe entender que ese paradigma es el resultado de un largo proceso de construcción social. Que la sociedad es de corte machista y patriarcal: relegando y oprimiendo, por un lado, y alzando y otorgando privilegios, por el otro. Al mismo tiempo – y en una misma dinámica- eso genera desigualdades inadmisibles. Debe poder visualizar que esa relación desigual de poder no es natural, sino adquirida (aprendida), y que, así como se aprendió se puede desaprender. Las distorsiones cognitivas; pensamos que se dan en la generalidad de los casos. El encuadre es clave en este punto, así como apuntar a un constante proceso de reflexión sobre las prácticas cotidianas;
- b) La aceptación de la violencia. En los barrios de poblaciones vulneradas, existe una naturalización del uso de la violencia para la resolución de conflictos: circula allí, donde muchas veces no llegan ni el Estado ni existen mecanismos formales a los cuales acudir, un circuito alternativo, informal, paralelo al legal;
- c) El consumo problemático. Que exagera, casi siempre, los comportamientos violentos. Muchas veces es uno de los principales detonantes. Es interesante analizarlo también desde una mirada sociológica. Es notable la incidencia que tiene el consumo de sustancias por parte de los varones; el relato del estilo “de día es buen hombre, el problema es que a la noche cuando toma se transforma” es preocupantemente recurrente en la mujer víctima de violencia. Esto redobla la apuesta al momento de encarar un proceso, ya que existe la creencia de que no hay condición constitutiva del varón como violento por fuera de ese consumo problemático: invisibilizándose de esta manera otros factores de raigambre cultural, social y comunitaria.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires admitió y -de alguna manera- legalizó por entenderlo como una buena práctica para toda la jurisdicción. Ahora bien, de las doce juezas y jueces de garantías que conforman el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Lanús y Avellaneda, solamente dos llevan adelante este tipo de prácticas. Sólo quienes las impulsaron.

Esto quiere decir que no se ha logrado convencer a las/os demás juezas y jueces sobre la necesidad de dar ese plus, de realizar ese esfuerzo por demás del sistema penal y no solamente quedarse en repetir “homicidio simple de 8 a 25 años”, “femicidio prisión perpetua”, “robo de 1 a 6 años”. Romper esta cuestión aritmética, casi de amor ciego por los números, no estableciendo solamente penas o medidas cautelares en relación a la escala penal del delito que se trate. Las/os juezas y jueces tienen que dotar de contenido a las prácticas, darle la posibilidad cierta de otorgar y restituir sus derechos a las personas. No solo recuperar esta mirada cierta del trabajo en relación a la mirada integral con eje en las personas, sino también tener la posibilidad de

autocriticarse, de revisar prácticas y de reconocer a las otras disciplinas como parte integrante de estos espacios.

Se debe –entonces- dar el proceso de reconocimiento hacia la corresponsabilidad, hacia esa mesa en la que todas y todos se sientan y las miradas de las diversas disciplinas conversan; y pensar la posibilidad de que, en el trabajo con masculinidades, que es lo que también se está discutiendo, es clave reconocer los aportes del trabajo social y de la psicología. Que la palabra de éstas y éstos tenga peso en la mesa de discusión, y pueda tensionar y cuestionar la resolución que está tomando la jueza o juez de familia, penal, o la propia Fiscalía.

Este es el debate en el que estamos inmersas/os; este es el debate y la coyuntura en donde se busca edificar la reforma judicial feminista. Es un recorrido que tiene mucho de creatividad, de ponerle cráneo al asunto; porque difícilmente aparezcan grandes asignaciones de recursos. Esto aún no ha sucedido. Entonces, las y los magistradas/os deben jugar con las cartas y herramientas que tienen a su alcance, y a partir de ellas ver cómo motorizarlo y comenzar a implementarlo.

La idea entonces es, que mejoremos los jinetes más que los caballos, luchemos por lograr una equidad más justa en los cargos de decisión, y esto será un aporte favorable para una reforma judicial feminista, pero a su vez, generará un mayor compromiso en las respuestas institucionales a los problemas que se plantean, en definitiva, es lo que enseña esta democracia.